

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

### CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: “obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior”.

**QUE**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: “la libertad para gestionar sus procesos internos”.

**QUE**, el artículo 25 del Reglamento reformado de evaluación integral del desempeño del personal académico señala: “ **Estímulos.**- El personal académico titular a tiempo completo y medio tiempo que sean definidos como destacados o muy satisfactorios serán merecedores de los puntos determinados en el Reglamento Interno de Escalafón del Profesor e Investigador. Para el caso del personal académico titular a tiempo parcial definidos como destacados o muy satisfactorios se les renovará el contrato de trabajo y se les otorgará un certificado de reconocimiento por su gestión de docencia, que será suscrito por el vicerrector académico”.

**QUE**, los reconocimientos y estímulos son una manifestación de gratitud que se otorga a personas, quienes con su aporte, compromiso y conocimientos contribuyen a los objetivos institucionales.

Expide el siguiente

## REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

### TITULO I CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

**Art. 1.** El presente reglamento tiene como objetivo reconocer el esfuerzo y aporte de las personas naturales o jurídicas e integrantes de la comunidad universitaria, quienes hayan aportado significativamente a la sociedad y a la institución.

**Art. 2.** Este instrumento regula el otorgamiento de reconocimientos y estímulos de la Universidad de Otavalo.

**Art.3.** La Universidad de Otavalo contempla los siguientes reconocimientos y estímulos:

#### a) RECONOCIMIENTOS

##### 1. Universidad de Otavalo:

- ❖ máxima distinción al Desarrollo Universitario

##### 2. Colibrí:

- ❖ al Desarrollo Académico;
- ❖ al Mérito Científico – Académico;
- ❖ al Mérito Académico Estudiantil; y,
- ❖ a la Gestión Administrativa Destacada.

##### 3. Sarance:

- ❖ a la Excelencia Integral en Vinculación con la Sociedad e Investigación;
- ❖ al Mérito de Vinculación con la Sociedad e Investigación Estudiantil;
- ❖ a la Calidad de Desempeño Década Profesional; y,
- ❖ al Mérito Laboral.

##### 4. Imbaquí:

- ❖ al Desempeño Académico;
- ❖ al Mérito Cultural o Deportivo Estudiantil;
- ❖ al Mérito Académico Estudiantil de Carrera; y,
- ❖ al Desempeño Administrativo.

## b) ESTÍMULOS

1. Económico
2. Onomástico

- ❖ Cumpleaños
- ❖ Día de profesión

**Art. 4.** Los reconocimientos y estímulos se otorgaran en la sesión solemne conmemorativa del aniversario de la Universidad de Otavalo, de la siguiente manera:

- a) El Canciller otorgará la condecoración “Universidad de Otavalo”;
- b) el Vicecanciller otorgará la condecoración “Colibrí”;
- c) el Rector otorgará la condecoración “Sarance”; y,
- d) el Vicerrector otorgará la condecoración “Imbaquí”.

## CAPITULO II DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

**Art. 5.** A fin de expresar el reconocimiento de la Universidad a quienes, sin pertenecer a ninguno de sus estamentos, la han servido de manera significativa, créanse los siguientes premios, condecoraciones y acuerdos:

1. La Condecoración “**Universidad de Otavalo**” máxima distinción al Desarrollo Universitario, será entregada a aquellas personas naturales o jurídicas que le hubieren prestado relevantes servicios a la institución. El premio consistirá en una placa con la inscripción del nombre del premiado que se colocará en un lugar destacado y visible del recinto universitario y una medalla.

**Art. 6.** A fin de expresar el reconocimiento de los méritos y servicios prestados por los profesores e investigadores, la Universidad otorgará los siguientes premios:

1. La condecoración “**Colibrí**”, distinción al Desarrollo Académico será otorgada a quien, durante 10 años o más, hubiere contribuido significativamente al fortalecimiento académico de la institución. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.
2. La condecoración “**Sarance**”, distinción a la Excelencia Integral en Vinculación con la Sociedad e Investigación, será otorgada anualmente a un profesor titular

quien hubiere obtenido resultados de impacto en vinculación con la sociedad e investigación. El premio consistirá en la entrega de una medalla y un estímulo económico.

3. La condecoración **“Imbaquí”** distinción al Desempeño Académico, será otorgada anualmente a un profesor titular, quien hubiere obtenido el mejor resultado en la evaluación integral. El premio consistirá en la entrega de una medalla y un estímulo económico.

**Art. 7.** A fin de expresar el reconocimiento a los méritos de los estudiantes, la Universidad otorgará los siguientes premios:

1. La Condecoración **“Colibrí”**, distinción al Mérito Científico – Académico, de participación nacional o internacional, será otorgada anualmente a quien hubiere obtenido el primer lugar en un evento científico – académico nacional o internacional. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.
2. La Condecoración **“Sarance”** distinción al Mérito de Vinculación con la Sociedad e Investigación Estudiantil, será otorgada anualmente a quien hubiere participado en el desarrollo y ejecución de un proyecto de Vinculación con la Sociedad e Investigación con resultados de impacto. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.
3. La Condecoración **“Imbaquí”** distinción al Mérito Cultural o Deportivo Estudiantil, será otorgada anualmente a quien se haya destacado en el ámbito cultural o deportivo. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.

**Art.8.** A fin de expresar el reconocimiento a los méritos de los graduados, la Universidad otorgará el siguiente premio:

1. La Condecoración **“Colibrí”**, distinción al Mérito Académico Estudiantil, será otorgada al mejor graduado de su cohorte. El premio consistirá en la entrega de un acuerdo y de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.
2. La Condecoración **“Sarance”** distinción a la Calidad de Desempeño Década Profesional, será otorgada anualmente a un graduado, quien hubiere contribuido significativamente al fortalecimiento de la sociedad y a la Universidad de Otavalo. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.

3. La Condecoración “**Imbaquí**” distinción al Mérito Académico Estudiantil de Carrera, será otorgada al mejor graduado de cada carrera de su cohorte. El premio consistirá en la entrega de un acuerdo y de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.

**Art.9.** A fin de expresar el reconocimiento a los méritos del personal administrativo por los servicios prestados, la Universidad otorgará los siguientes premios:

1. La Condecoración “**Colibrí**”, distinción a la Gestión Administrativa Destacada, será otorgada anualmente a quien durante 10 años haya contribuido sustancialmente desde su área al fortalecimiento institucional. El premio consistirá en la entrega de una medalla con la inscripción del nombre del premiado.
2. La Condecoración “**Sarance**”, distinción al Mérito Laboral, será otorgada anualmente a un servidor administrativo que haya cumplido eficientemente su labor durante un año. El premio consistirá en la entrega de una medalla y un estímulo económico.
3. La Condecoración “**Imbaquí**” distinción al Desempeño Administrativo, será entregada anualmente a un servidor administrativo que hubiere desarrollado una labor con resultados de impacto para la institución. El premio consistirá en la entrega de una medalla y un estímulo económico.

## TITULO II CAPITULO I

### DE LOS REQUISITOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

**Art. 10.** Para otorgar la Condecoración “**Universidad de Otavalo**” se requiere:

- a) Ser persona natural o jurídica; y,
- b) haber prestado relevantes servicios a la institución.

**Art. 11.** Para otorgar la Condecoración “**Colibrí**” se requiere:

#### 1. Del Personal Académico

- a) Ser profesor titular de la Universidad de Otavalo;
- b) haber prestado relevantes servicios académicos a la institución; y,
- c) haber permanecido durante 10 años o más de manera ininterrumpida en la institución.

## **2. De los Estudiantes**

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo; y,
- b) haber obtenido el primer lugar en representación de la Universidad en un evento científico - académico nacional o internacional.

## **3. De los Graduados**

- a) Haber obtenido el título de grado en la Universidad de Otavalo; y,
- b) haber obtenido el mejor promedio de la Universidad, de la cohorte respectiva.

## **4. Del Personal Administrativo**

- a) Tener relación de dependencia con la Universidad;
- b) haber prestado sus servicios durante diez años o más ininterrumpidamente; y,
- c) haber contribuido sustancialmente desde su área al fortalecimiento institucional.

**Art.12.** Para otorgar la Condecoración “**Sarance**” se requiere:

### **1. Del Personal Académico**

- a) Ser profesor titular de la Universidad de Otavalo; y,
- b) haber obtenido resultados de impacto en vinculación con la sociedad e investigación.

### **2. De los Estudiantes**

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo; y,
- b) haberse destacado en la participación en los proyectos de vinculación con la sociedad e investigación con resultado de impacto.

### **3. De los Graduados**

- a) Haber obtenido el título de grado en la Universidad de Otavalo; y,

- b) haber contribuido significativamente al fortalecimiento de la sociedad y a la Universidad de Otavalo, transcurridos 10 años de su graduación.

#### **4. Del Personal Administrativo**

- a) Tener relación de dependencia con la Universidad; y,
- b) haber cumplido eficientemente su labor durante un año.

**Art. 13.** Para otorgar la Condecoración “**Imbaquí**” se requiere:

#### **1. Del Personal Académico**

- a) Ser profesor titular de la Universidad de Otavalo; y,
- b) haber obtenido el mejor resultado en la evaluación integral anual.

#### **2. De los Estudiantes**

- a) Ser estudiante regular de la Universidad de Otavalo; y,
- b) haberse destacado en el ámbito cultural o deportivo.

#### **3. De los Graduados**

- a) Haber obtenido el título de grado en la Universidad de Otavalo; y,
- b) haber obtenido el mejor promedio de su carrera en la cohorte respectiva.

#### **4. Del Personal Administrativo**

- a) Tener relación de dependencia con la Universidad; y,
- b) haber desarrollado una labor con resultados de impacto para la institución.

### **TITULO III**

#### **CAPITULO I**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS**

**Art. 14.** En el mes de noviembre la Secretaría General recibirá las nominaciones para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos e informará a quién preside el Consejo Académico.

**Art. 15.** El Consejo Académico sesionará en las próximas 72 horas a fin de conocer y analizar las nominaciones presentadas para la entrega de reconocimientos y estímulos. La resolución de este organismo será puesta en consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación conforme establece el Estatuto Reformado de la Universidad.

**Art. 16.** Podrán proponer motivadamente, en su ámbito, candidatos para el otorgamiento de reconocimientos y estímulos:

- a) El Canciller;
- b) el Consejo de Regentes;
- c) las direcciones de Investigación, Vinculación con la Sociedad y Académico;
- d) las asociaciones;
- e) la Unidad de Bienestar Universitario;

**Art. 17.** El estímulo por la *fecha de cumpleaños* al personal de la Universidad de Otavalo consistirá en un día libre de trabajo, como reconocimiento al aporte del cumplimiento de los objetivos institucionales. En caso excepcional por necesidad institucional, el día en mención, se canjeará previo acuerdo con la Unidad de Talento Humano.

**Art. 18.** El estímulo por el *día de la profesión* consistirá en una jornada de fortalecimiento académico y profesional, previa planificación de las áreas responsables, coordinación con la Unidad de Talento Humano y aprobación de la autoridad competente.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La máxima distinción “Universidad de Otavalo” será otorgada en acto solemne por la trascendencia que representa para la institución.

**SEGUNDA.-** El reconocimiento para los graduados será otorgado en el acto social de incorporación y la medalla en la sesión solemne conmemorativa del aniversario de la Universidad de Otavalo.

**TERCERA.-** El estímulo económico a los profesores que hayan obtenido los tres mejores resultados en la heteroevaluación semestral será otorgado en un evento académico por el Vicerrectorado.

**CUARTA.-** En caso de que, anualmente, no existan nominaciones o los perfiles no cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, el otorgamiento se declarará desierto.



**QUINTA.-** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán conocidos y resueltos por el Órgano Colegiado Superior.

Las reformas incluidas al presente reglamento fueron conocidas y aprobadas por el Órgano Colegiado Superior, a los 12 días del mes de marzo de 2019.

Comuníquese y ejecútese,



**PhD. Antonio Romillo Tarke**  
**RECTOR**



**Esp. Alexandra Haro**  
**SECRETARIA GENERAL**